



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte ejecutante en folio **290**, de decretar la medida cautelar de embargo de una cuenta bancaria cuyo titular es la entidad demandada Colpensiones, solicitada como consta a folio **267** y **286**.

RESUELVE:

Estar a lo resuelto en el auto con fecha del **11 de febrero de 2021** que reposa a folio **288**, en el cual se decidió no acceder a la medida cautelar solicitada, por su naturaleza de inembargables, y que se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 033 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANT., EL DIA 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
